

SECRETARÍA. - Ciénaga, 01 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, el presente proceso, obra petición del Solicitante que está pendiente de resolver. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00286-00
CAUSANTE: MATILDE LÓPEZ RADA
SOLICITANTES: JUAN ANDRÉS CANTILLO JAYER.

CIÉNAGA, MARZO UNO (1) DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, efectivamente, obra en el plenario, memorial radicado por parte del Apoderado Judicial del Extremo Solicitante.

A través del mismo, manifiesta que, **“(...) posterior a la radicación de la demanda en referencia y por medio de llamada telefónica con los presuntos herederos obtuve la dirección de correo electrónico de cada uno de ellos (...)”**. Seguidamente, relaciona a dichas personas con su respectivo correo electrónico.

Corolario de lo anterior, depreca: **“(...) solicito me autorice y de viabilidad a realizar las notificaciones personales de los presuntos herederos a los correos electrónicos anteriormente relacionados de conformidad con el artículo 490 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 (...)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, a través de auto de fecha 22 de febrero de 2022, se requirió a la parte solicitante, a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el numeral SEXTO del auto de calenda 23 de septiembre del 2021, en concordancia con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020 y el CGP, realice los actos de enteramiento a los señores **JUAN ANDRÉS CANTILLO JAYER, NORAIMA CECILIA CANTILLO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER CANTILLO PEREIRA, VIVIANA MARCELA CANTILLO PEREIRA, LILA MATILDE CANTILLO PEREIRA, MARTA CECILIA CANTILLO PEREIRA, KATIANA MARCELA CANTILLO JAYER, JUAN CARLOS CANTILLO PEREIRA, WILSON CANTILLO CARRILLO, LILI MARCELA CANTILLO PEREIRA Y KATERINE PAOLA DE JESÚS CANTILLO CARRILLO**. Este

Despacho encuentra viable acceder a la solicitud realizada por el Apoderado Judicial del Solicitante y por ende, **AUTORIZA** que los actos de enteramiento a los mismos, respecto del proceso de la referencia, sean realizados en los correos electrónicos indicados en el memorial radicado por el Apoderado del Solicitante, el día 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ce1e695e070d8f502d0f1bf60279604a6bae8eb397d7745070cfd1f2b8eb25

Documento generado en 01/03/2022 12:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>